

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 006-2026-UNDS/CO

Sechura, 20 de enero de 2026

VISTO:



El Informe N° 002-2026-UNDS/OGTI, de fecha 19 de Enero de 2026, emitido por la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información, que sustenta la necesidad de designar al funcionario del Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE) de la Universidad Nacional de Sechura, Resolución de Comisión Organizadora 039-2025/CO de fecha 31 de Diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 32101 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 22 de julio de 2024 se crea la Universidad Nacional de Sechura con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura; con fines establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación;



Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan";

Que, por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 078-2025-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, integrada por: Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo, en el cargo de Presidente; Dr. Luis Vicente Mejía Alemán, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, Dr. Jesús Manuel Charcape Ravelo, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece en su artículo 1 que, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el artículo 3 señala que, todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad;

Que, de igual forma, el artículo 5 de la norma antes descrita, establece que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet. Además, el artículo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 006-2026-UNDS/CO

Sechura, 20 de enero de 2026



8 señala que, las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que este no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece en el numeral 1.3 del artículo 1, las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, siendo esta; entre otras, el designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionario/as suplentes;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 del referido Reglamento señala que, la designación del funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad. Adicionalmente, el numeral 8.2 del mismo cuerpo normativo señala que, la entidad coloca copia de la resolución de la designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas, así mismo opcionalmente puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-2025-JUS/DGTAIPD, se aprueban los Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, señalando en su artículo 2, que el mencionado lineamiento es de aplicación para las entidades señaladas en los incisos del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Señalando así mismo la Resolución Directoral N.° 066-2025-JUS/DGTAIPD, que el FRPTE, es el Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar, señalando sus responsabilidades en el numeral 5 de la mencionada resolución, cuya función es indelegable.

En la misma línea, el numeral 6,3.de la Resolución Directoral N° 066-2025-JUS/DGTAIPD, hace referencia a la Designación del Funcionario Responsable del PTE (FRPTE), donde prescribe a letra que: *"La máxima autoridad de la entidad pública o, en caso de delegación, el Secretario General o quien haga sus veces, designa al FRPTE. Dicha designación puede recaer en una persona en específico o en un cargo, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, en razón de las necesidades y tamaño de la entidad, la máxima autoridad puede designar al funcionario o funcionarios suplentes a fin de garantizar la continuidad operativa del PTE".*

Que, en virtud de los considerandos anteriores resulta necesario precisar la designación del Funcionario/a Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Sechura, a efectos de asegurar la gestión, recabación y actualización de la información publicada;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora 039-2025/CO de fecha 31 de Diciembre de 2025, se dispuso en su artículo primero: DESIGNAR, a partir del día siguiente del acto resolutorio, al Ing. José Fernando Puruguay Cortes, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional de Sechura.

Que, con proveído inserto al Informe N° 002-2026-UNDS/OGTI, de fecha 19 de Enero de 2026, emitido por la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información, la presidencia de la Comisión Organizadora, dispone a la secretaría general que el expediente sea llevado para su debate y aprobación, en la Sesión de Comisión Organizadora.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 006-2026-UNDS/CO

Sechura, 20 de enero de 2026

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria – Ley N° 30220; la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución Viceministerial N° 078-2025-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2025; y el Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de enero de 2026, donde POR UNANIMIDAD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Ing. **JOSÉ FERNANDO PURUGUAY CORTES**, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información, como **Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE) de la Universidad Nacional de Sechura**, en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE) de la Universidad Nacional de Sechura, la coordinación con las unidades orgánicas para recabar, organizar, publicar y mantener actualizada la información del Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Sechura, conforme al marco normativo aplicable. Así mismo, encargar el cumplimiento de sus funciones conforme a la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que cada Director, jefe de oficina o jefe de unidad asuma la responsabilidad de coordinador/a de transparencia, quien será responsable de remitir oportunamente al FRPTE la información correspondiente para su publicación y actualización en el portal de la transparencia estándar.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Sechura, así como las acciones administrativas que correspondan para su difusión.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE, copia de la presente Resolución, a todas las Direcciones, oficinas y unidades de la Universidad Nacional de Sechura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(FDO.) **DR. JORGE RICARDO GONZALES CASTILLO**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura.

(FDO.) **ABOG. KARIN JUNET CASTILLO MERINO**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Sechura.

C.C.: Archivo.



Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA



Abog. Karin Junet Castillo Merino
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA